DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

PROYECTO DE INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. 02 FIP DE 2022

OBJETO: Prestar el servicio de ajuste metodológico, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida de la Dirección de Transferencias Monetarias y la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, como estrategia para la consolidación de una trayectoria de vida que promueva el bienestar integral de los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por **Prosperidad Social – FIP.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, y con el fin de lograr la efectiva participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP convoca a las Veedurías Ciudadanas para que intervengan si así lo consideran, en todas las instancias del presente proceso contractual.

Bogotá D.C., junio de 2022

USO DEL SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, **PROSPERIDAD SOCIAL** se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico procesos@prosperidadsocial.gov.co de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, **PROSPERIDAD SOCIAL NO** tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

CRONOGRAMA PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de invitación pública, investigación de mercado y estudios previos.	Junio 03 de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para presentar observaciones y/o Solicitudes de aclaración al proyecto de invitación	Hasta junio 06 a las 5:00 PM de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de respuestas a observaciones y/o aclaraciones presentadas al proyecto de invitación y publicación de la invitación definitiva.	07 de junio de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones y/o Solicitudes de aclaración a la invitación definitiva.	Hasta junio 08 a las 5:00 P.M de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Respuestas a las observaciones y Plazo máximo para adendas	Junio 09 de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de propuestas – Acto de cierre	Junio 13 de 2022 a las 5:00 P.M.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	Junio 17 de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Traslado del informe de evaluación definitivo y Plazo de presentación de observaciones al mismo	Hasta el 21 de junio de 2022 hasta las 5:00 P.M.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo y actualización al informe si hay lugar a ello	Junio 22 de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Adjudicación del contrato o declaratoria de fallido, sí hay lugar a ello.	Junio 23 de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Celebración del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes y en caso de ser adjudicatario una estructura plural	Subdirección de Contratación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del RUT.	
Expedición de registros presupuestales	Dentro de los dos días Hábiles siguiente a la suscripción del contrato.	Subdirección Financiera

CAPÍTULO I

1 GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Actualmente, el **DPS-FIP** cuenta con dos (2) Subdirecciones Generales. La primera de ellas es la **Subdirección para la Superación de la Pobreza**, cuya principal función entre otras es diseñar y coordinar las estrategias de articulación de la oferta social del Estado para el desarrollo de la política de inclusión social y reconciliación, en el marco de las competencias del Departamento, en relación con la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la gestión territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado.

La segunda es la **Subdirección General de Programas y Proyectos**. Esta Subdirección tiene como funciones principales: "1) Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida, reducción de la vulnerabilidad y la inclusión productiva. 2) Coordinar, en el marco de sus competencias, la implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la superación de la pobreza, la pobreza extrema monetaria, la pobreza multidimensional y la estabilización socioeconómica para la inclusión social y la reconciliación. 3) Liderar la implementación y el seguimiento de las políticas, planes y proyectos de transferencias monetarias condicionadas, inclusión productiva, seguridad alimentaria e infraestructura social y hábitat. 4) Definir los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios y territorios para cada uno de los programas de competencia de la Subdirección y velar por su cumplimiento, entre otras (…)".

Esta última Subdirección se encuentra conformada por tres Direcciones Misionales: **Transferencias Monetarias** en adelante DTM, Inclusión Productiva e Infraestructura Social y Hábitat. La Dirección de Transferencias Monetarias, a su vez cuenta con la **Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas** en adelante STMC de la cual hacen parte los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, a la cual se le han asignado como funciones:

-Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas, dirigidos a reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
-Aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a las transferencias monetarias condicionadas, establecidas los objetivos de los programas implementados.
-Implementar, monitorear y controlar los mecanismos de pago de las transferencias monetarias condicionadas, estableciendo alternativas que garanticen la optimización de los recursos y facilidades operativas para su recepción por parte de los beneficiarios, con el fin de mejorar las condiciones de vulnerabilidad de la población.
-Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas sociales de las transferencias monetarias condicionadas y velar por su cumplimiento.
- Implementar los mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas.
- Identificar y definir los mecanismos de articulación con las entidades territoriales en las cuales se ejecutan los programas de transferencias monetarias condicionadas, con el fin

de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
-Establecer los mecanismos a través de los cuales los programas de transferencias monetarias condicionadas se articulan y hacen parte del sistema de protección social.
-Proponer desarrollos funcionales a la Dirección de Transferencias Monetarias, en la operación y administración de la Plataforma de Transferencias Monetarias y en la articulación de acciones para la integración con el Registro Social de Hogares en atención a los planes, programas y proyectos de la dependencia en cuanto a las transferencias monetarias condicionadas.
-Apoyar la formulación y desarrollo de los planes, proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto de las transferencias monetarias condicionadas en el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
- Promover el mejoramiento continuo de los programas de transferencias monetarias condicionadas, específicamente en lo relacionado con los aspectos operativos, estratégicos y de resultados frente a los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
-Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
-Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

La Resolución 02874 del 07 de diciembre de 2021 estableció los grupos internos de trabajo del **DPS-FIP** de acuerdo con su estructura y diferenciación funcional. Para el caso de la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas se conformaron dos (2) grupos de trabajo encargados de ejecutar sus programas misionales: Jóvenes en Acción y Familias en Acción. Por otra parte, la Dirección de Transferencias Monetarias cuenta con cinco (5) grupos de trabajo de apoyo trasversal que gestionan acciones complementarias y realizan el seguimiento de las actividades misionales, entre ellos se encuentra el GIT Territorios y Poblaciones, encargado de implementar el Componente de Bienestar Comunitario para los programas de las Dirección de Transferencias Monetarias.

De conformidad con Resolución 02874 del 07 de diciembre de 2021 se estableció el **Grupo Interno de Trabajo – Jóvenes en Acción** cuyas funciones se enfocan en ejecutar los procedimientos del ciclo operativo del programa Jóvenes en Acción de acuerdo con los recursos técnicos y financieros disponibles, promover la empleabilidad y el mejoramiento de condiciones de vida de los participantes del programa, y promover el desarrollo de competencias y habilidades en los participantes del programa a través de la formación para el trabajo, con el fin de incrementar las oportunidades de empleabilidad y acceso al mercado laboral.

Respecto al **Grupo Interno de Trabajo - Territorios y Poblaciones**, sus funciones se enfocan en proporcionar los lineamientos y seguimiento del Componente de Bienestar Comunitario para los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias, por medio del cual se impulsa el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de las familias participantes y se implementan acciones de articulación institucional y participación social; se fortalecen las competencias ciudadanas y comunitarias y se implementan acciones y estrategias transversales teniendo en cuenta el enfoque de curso de vida, poblacional, territorial y los enfoques diferenciales étnico, de discapacidad y de género.

El **Programa Jóvenes en Acción – JeA -,** creado mediante Resolución 01970 del 21 de noviembre de 2012 del DPS, pretende mejorar las capacidades y oportunidades de movilidad social y condiciones de bienestar de los jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad, incentivando la permanencia en los procesos de formación en educación superior, el aumento del logro educativo y el desarrollo de competencias técnicas y transversales, a través de la entrega de una Transferencia Monetaria Condicionada –TMC. Este programa está dirigido a jóvenes bachilleres entre 14 y 28 años, en condición de pobreza y vulnerabilidad (Registro administrativo del programa Familias en Acción, Red unidos, Registro único de víctimas, listas censales indígenas y del ICBF) y focaliza su intervención en los municipios con las siguientes características: cuentan con oferta de formación de educación en los niveles técnico profesional, tecnólogo y/o profesional universitario en programas de formación con registro calificado vigente del Ministerio de Educación Nacional –MEN, municipios con mayor Índice de pobreza multidimensional - IPM y cuenta con mayor concentración de población objetivo potencial participante del programa.

Por su parte el **Programa Familias en Acción – FA-** inicio su ejecución a finales del año 2000 y se configura como política de Estado en el marco de la Ley 1532 de 2012. El Programa Familias en Acción cuenta con cobertura nacional y tiene como objetivo contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias beneficiarias y titulares del programa, condicionado al cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación.

Adicionalmente, la Ley 1948 del 08 de enero de 2019 "*por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa Familias en Acción",* en su artículo 3° refiere la importancia de la asistencia y permanencia escolar en los 9 años de educación básica y 2 años de educación media, así como el acceso preferente a programas de educación superior y formación para el trabajo. Sin embargo, el aumento de logro educativo no es suficiente para potenciar las oportunidades de formación acordes con el proyecto de vida de los jóvenes y lograr su inclusión social. Es por esto que el programa Familias en Acción fomenta también la formación en habilidades socioemocionales que aporten a la toma de decisiones y a la superación de obstáculos para su desarrollo humano integral, la realización de su proyecto de vida y su continuidad en el sistema escolar, para obtener como resultado el aumento de sus oportunidades y como efecto contribuir a la superación de su condición de pobreza. Lo anterior en concordancia con el artículo 6D adicionado en la Ley 1948 de 2019 el cual indica que *"el gobierno garantizará de manera progresiva a los jóvenes beneficiarios de familias en acción que culminen el bachillerato, el acceso preferente a programas de educación superior".*

Para llevar a cabo la promoción y fortalecimiento de las Competencias Ciudadanas y Comunitarias, se orienta la gestión del Componente de Bienestar Comunitario del Programa Familias en Acción a través de dos líneas de acción: Participación Social y Articulación Institucional. De igual forma, en la ***estrategia transversal del Módulo de Habilidades para la Vida*** se promueve el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales a los jóvenes beneficiarios del Programa y compañeros del grupo natural que cursan los grados 8° a 11° de educación media, a través del Módulo de Habilidades para la Vida, el cual tiene como propósito no solo fortalecer las competencias socioemocionales de los jóvenes, sino también mejorar sus posibilidades de consolidar una trayectoria de vida personal, social y profesional, en condiciones de bienestar y dignidad, a través de ocho (8) talleres de formación en los cuales se abordan las habilidades socioemocionales de: Liderazgo, Autoconocimiento, Empatía, Gestión del Conflicto, Toma de decisiones, Comunicación asertiva, Resiliencia y Trabajo en equipo. Los ocho (8) talleres del Módulo de Habilidades para Vida están dirigidos a los jóvenes que cursan bachillerato, entre los grados 8° a 11° y son beneficiarios del Programa Familias en Acción, brindando de esta manera un beneficio colectivo para las instituciones educativas al atender a la totalidad de los grados definidos en concertación con los rectores de las instituciones.

A través de esto se busca generar espacios de reflexión, por medio de actividades lúdicas y experienciales, articuladas con el proceso pedagógico para el cual se han establecido los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos en el material pedagógico compuesto por las planeaciones pedagógicas (guía del facilitador) y la Bitácora de la Vida (participante) del Módulo de Habilidades para la Vida del Programa Familias en Acción para las modalidades presencial y en línea. En cada implementación se realiza la revisión de las actividades pedagógicas, así como se incorporan elementos innovadores como actividades interactivas, recursos audiovisuales, entre otros.
Por su parte, Jóvenes en Acción es un Programa del Gobierno nacional que busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante dos componentes estructurantes:

- Entrega de incentivos monetarios, que favorecen el acceso y permanencia en la educación superior.
- Habilidades para la vida y gestión de oportunidades, componente con el que se busca el desarrollo y fortalecimiento de competencias transversales en los participantes del Programa y la articulación con entidades públicas y privadas para generar y difundir oportunidades de empleo, emprendimiento y educación para la población del Programa.

Se espera que, al fortalecer el capital humano y las condiciones de vida de los participantes, se contribuya en el mediano y largo plazo a la superación de la pobreza y al mejoramiento de capacidades y oportunidades para generar ingresos. La permanencia de los participantes durante

el proceso de formación se constituye en la condición que verifica periódicamente el programa para efectuar la entrega de la TMC.

Por otro lado, el Componente de Habilidades para la Vida & Gestión de Oportunidades del Programa Jóvenes en Acción, surge a raíz de los resultados de diferentes diagnósticos efectuados por organismos multilaterales, los cuales evidencian la escasez de una serie de destrezas básicas en los jóvenes para lograr un desempeño académico y laboral adecuado, garantizar la permanencia en procesos de formación y asegurar el éxito en sus proyectos de vida. Lo anterior, implica que no es suficiente aumentar el logro educativo para promover la inserción social y laboral de los jóvenes y suscitar el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de esta población, ya que adicionalmente se hace necesario generar procesos para el desarrollo y consolidación tanto de las habilidades cognitivas como de no cognitivas, denominadas también habilidades socioemocionales, blandas o -definidas por el Ministerio de Trabajo como- COMPETENCIAS TRANSVERSALES, entendidas como aquellas "capacidades para la interacción con otros y para la organización, gestión y relacionamiento en las diferentes dimensiones de la vida (personal y social) y del trabajo."

Estas Competencias Transversales (Habilidades para la Vida) son de naturaleza psicosocial y condicionan las acciones personales (comportamientos, desarrollo social, características de la personalidad, actitudes y uso del lenguaje), las relaciones sociales y las acciones que transforman el entorno, el bienestar y la salud; son influenciadas y construidas en mayor medida por los estímulos del contexto familiar, institucional y comunitario; presentan una ventaja ante las habilidades cognitivas ya que pueden ser reorientadas, especialmente durante la adolescencia y juventud, que son las etapas del ciclo vital donde se forma la personalidad y se adquieren los hábitos y destrezas esenciales que influirán en la etapa adulta y determinaran las decisiones que estructuran su trayectoria de vida.

En virtud de lo anterior, los programas de educación secundaria y post-secundaria deben complementarse con estrategias que estimulen el desarrollo de estas habilidades para la vida o competencias trasversales, las cuales son fundamentales para alcanzar diferentes propósitos: i) promover entre los jóvenes el reconocimiento de sus intereses y habilidades personales, como insumo básico para la elección de carrera profesional y transitar hacia el mundo laboral; ii) brindar información suficiente y pertinente dirigida a los jóvenes de secundaria y post secundaria sobre las oportunidades disponibles en el contexto local (mercado laboral, opciones de emprendimiento, educación superior); iii) brindar elementos de análisis necesarios para entender los contextos de fragilidad social donde conviven y desarrollar herramientas para superar las barreras derivadas de los mismos; iv) fomentar la construcción de proyectos de vida viables y coherentes con sus expectativas.

Es así como desde la **Dirección de Transferencias Monetarias y la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionas** se han definido los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos del Componente Habilidades para la Vida con el fin de brindarles herramientas básicas a los participantes de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción para orientar la consolidación de su trayectoria de vida, generar habilidades para abordar los desafíos de la vida cotidiana y contribuir a la formación integral de los participantes trascendiendo el ámbito académico.

Para cumplir este propósito, el Plan Estratégico 2019-2022 de Prosperidad Social, plantea que, en la lucha contra la pobreza extrema en Colombia, es necesario generar sinergias y complementariedades entre los programas. Se entiende sinergia como "la situación en que un programa potencializa los resultados del otro de tal forma que la interacción genera un valor adicional en la variable de interés a aquel valor que resulta de la agregación simple de los efectos individuales". Las complementariedades están representadas por la *"situación en que ambos tipos de intervenciones generan resultados sobre una misma variable, sin que ello implique resultados adiciones en la interacción entre ellas".* Por ello la implementación del Módulo del Componente de Habilidades para la Vida responde a la articulación entre el Programa Jóvenes en Acción y el Programa Familias en Acción, con el fin de impulsar el tránsito de los jóvenes bachilleres a la educación superior, así como mejorar las competencias ciudadanas y comunitarias de los participantes de los programas en mención.

El Componente de Habilidades para la Vida, ha buscado potenciar en los participantes del programa Jóvenes en Acción el desarrollo de competencias transversales y garantizar una

formación integral a partir de ejercicios prácticos y teóricos.[1] Para lo anterior, en el año 2013 el Banco Interamericano de Desarrollo realiza un diagnóstico por encargo de Prosperidad Social, con el fin de determinar el estado actual de las habilidades socioemocionales en los potenciales participantes del Programa Jóvenes en Acción, evidenciándose un déficit en habilidades como: autocontrol, perseverancia y habilidades comunicativas. Tomando como referencia estos resultados se vislumbra la necesidad de avanzar en los procesos de fortalecimiento de habilidades socioemocionales con la población sujeto de atención, ante lo cual se adopta el enfoque de Habilidades para la Vida de la Organización Mundial para la Salud.

Posteriormente, en el año 2014 se efectúa una transferencia metodológica desde el Consejo Noruego para Refugiados, cuyo modelo para el fortalecimiento de competencias trasversales fue ajustado a 7 sesiones experienciales con el fin de fortalecer en los Jóvenes en Acción las siguientes habilidades: Autoconocimiento, Manejo de Emociones, Toma de Decisiones, Creatividad y Resolución de Conflictos desde el enfoque transversal de género y comunicaciones. En el marco de esta metodología se implementaron talleres experienciales de Habilidades para la Vida en 50 municipios, logrando la inscripción y asistencia de más de 40 mil Jóvenes en Acción, de los cuales 25.256 asistieron al 80% de los talleres (6 sesiones) programados, obteniendo su certificado de participación.

De conformidad con los resultados de implementación de los talleres y con el fin de contar con una metodología propia para el desarrollo de estas habilidades, orientada a las características de los Jóvenes en Acción, se efectuó un rediseño del componente durante el año 2015, en línea con las directrices de política pública definidas por la Mesa de Competencias Transversales, liderada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, desde el GIT- Jóvenes en Acción para promover en sus participantes COMPETENCIAS TRANSVERSALES que trasciendan la dimensión personal y se orienten hacia la dimensión laboral.

En este recorrido, en el año 2016 se construyó el diseño curricular de los módulos virtual y presencial, con el fin de dar respuesta a las necesidades de formación en Competencias Transversales de los participantes del Programa Jóvenes en Acción. Este diseño curricular permitió la implementación de la metodología del Módulo Presencial: *Practicando mis Habilidades para la Vida*, el cual estuvo encaminado a facilitar la adaptación e integración de los jóvenes en el ámbito social y laboral. Este módulo se implementó en 63 municipios en los cuales se realizaron más de 25.700 talleres, logrando la inscripción de más de 90 mil jóvenes, de los cuales 81.719 obtuvieron su certificación y fortalecieron sus habilidades en las dimensiones personal, social y laboral.

Es así como a partir de la implementación del Módulo Presencial, Prosperidad Social registró ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor el material pedagógico compuesto por la Guía del Facilitador y la Bitácora de la Vida, los cuales cuentan con certificado de registro de obra literaria editada número 2-89-438 y 2-89-439 de fecha 11 de agosto de 2017, garantizando la protección de los activos de la Entidad en relación con la metodología del *Módulo Presencial: Practicando mis Habilidades para la Vida* del Programa Jóvenes en Acción.

Tomando como referencia las experiencias exitosas durante la implementación de talleres presenciales del Componente de Habilidades para la Vida enunciadas previamente y ante la necesidad de aunar esfuerzos institucionales para complementar el proceso de formación de los participantes de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, durante el año 2018 se realizó la implementación del Módulo Presencial de Habilidades para la Vida con el propósito de fortalecer las competencias transversales de los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, así como mejorar sus posibilidades de consolidar una trayectoria de vida personal, social y profesional, en condiciones de bienestar y dignidad.

Durante el año 2018, y de acuerdo con las evidencias de implementación del Componente de Habilidades para la Vida del Programa Jóvenes en Acción en vigencias anteriores, se identificó la necesidad de aportar a los jóvenes participantes del programa Familias en Acción elementos complementarios que permitan promover su permanencia y culminación de la educación media, por lo cual se realizó un primer ejercicio de implementación del *Módulo Presencial de Habilidades para la Vida* con jóvenes estudiantes de los grados 8° y 9° de 43 Instituciones Educativas en 14 municipios focalizados, logrando la atención de 7138 jóvenes de grados 8° y 9° quienes fortalecieron el desarrollo de sus habilidades para abordar los desafíos de la vida cotidiana

[1] La participación en estas actividades no es una condición que determine la entrega o no de la TMC.

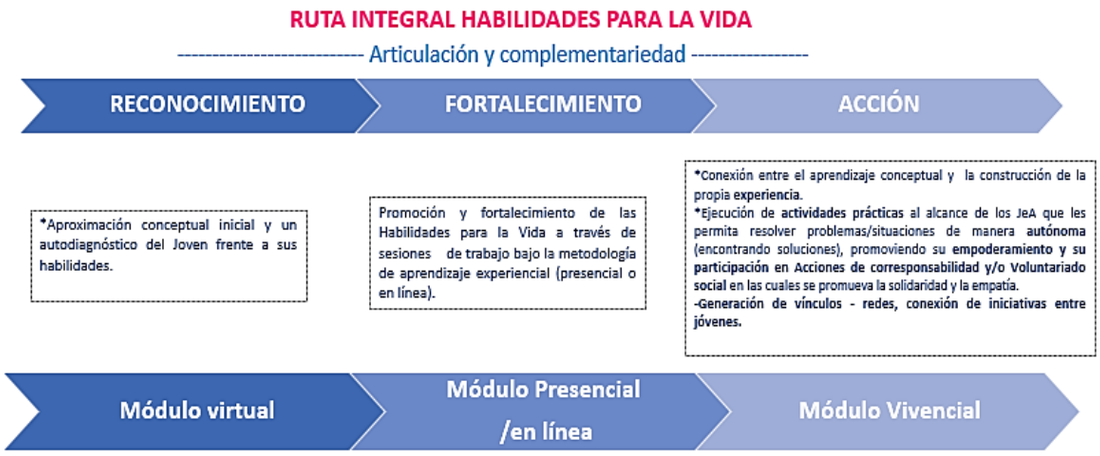
facilitando su proceso de orientación vocacional y contribuyendo a su formación integral. Por su parte, en la implementación del *Módulo Presencial* desarrollada durante el año 2018 y primer semestre del año 2019, se logró la atención de 50.000 Jóvenes en Acción y 5.000 jóvenes de Familias en Acción en 74 municipios del país, quienes también fortalecieron sus Habilidades para la Vida.

En el año 2020, se llevó a cabo la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida en su cuarta versión, con el propósito de fortalecer las competencias transversales de los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, así como mejorar sus posibilidades de consolidar una trayectoria de vida personal, social y profesional, en condiciones de bienestar y dignidad. No obstante, debido a la situación de emergencia sanitaria (COVID19) que enfrentó el país desde el mes de marzo de 2020, fue necesario realizar un ajuste metodológico y operativo que permitiera adaptar el Módulo Presencial a la nueva realidad, lo que requirió ajustar la implementación a una metodología en línea. Esta modalidad implica un encuentro sincrónico de los participantes con el facilitador en un mismo espacio a través de medios tecnológicos, lo que se diferencia con la formación virtual, en la medida en que los participantes y el tutor tienen la posibilidad de compartir un mismo espacio que les permita interactuar de forma directa para vivir las experiencias de las actividades diseñadas en el contenido de la metodología, así como abordar las dudas o inquietudes que tengan al respecto de forma inmediata con el facilitador. Así las cosas, se llevó a cabo la implementación del **Módulo en Línea de Habilidades para la Vida** adaptándose a las condiciones actuales de la emergencia sanitaria, garantizando las medidas de distanciamiento social y respetando el aislamiento obligatorio ya que los participantes desarrollaron los encuentros desde sus casas.

En el marco de esta implementación, se logró la atención de 48.000 participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción en 196 municipios del país, quienes fortalecieron sus Habilidades para la Vida alcanzando por primera vez una cobertura tan amplia, lo cual se logra a partir de la metodología en línea que permite llegar a más municipios del país.

Para el año 2021, se realiza la implementación de la quinta versión del Módulo de Habilidades para la Vida con el objetivo de fortalecer las competencias transversales de los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, así como mejorar sus posibilidades de consolidar una trayectoria de vida personal, social y profesional, en condiciones de bienestar y dignidad. No obstante, debido a que persistieron las condiciones ocasionadas por la emergencia sanitaria (COVID19) que aún enfrenta el país desde el año 2020, fue necesario plantear un modelo de operación mixto en el cual fuera posible contar con la opción de implementar la modalidad presencial, la modalidad en línea (sincrónica) o una combinación de ambas, de acuerdo a la evolución de las restricciones sanitarias. De esta manera, en esta última implementación se logró la atención de más de 70.300 participantes en 395 municipios, destacando que nuevamente se logró una amplia cobertura de municipios dado que la Modalidad en Línea así lo permite. En cuanto al Programa Familias en Acción, en el año 2021, la implementación se realizó en las dos modalidades, presencial y en línea, en 27 municipios del país y 57 instituciones educativas, según concertación y articulación con estas y atendiendo las diferentes particularidades dadas por el regreso progresivo a la presencialidad, logrando atender a 5.716 jóvenes y certificando a 3.838 estudiantes entre los grados 9º y 11º.

Es así, como a partir de la trayectoria con la que cuenta el Programa Jóvenes en Acción, se han venido realizando ajustes al Componente de Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades, definiendo la siguiente ruta de atención integral para el fortalecimiento de las Habilidades para la Vida con sus participantes:



Así las cosas, con base en los resultados obtenidos en los diferentes ejercicios de implementación del Módulo Presencial y en línea de Habilidades para la Vida con los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, la **Dirección de Transferencias Monetarias** y la **Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas** considera necesario dar continuidad a este proceso durante el año 2022, enfocando esta atención principalmente en los Jóvenes en Acción que ingresaron en el año 2021 y aquellos que no han hecho parte de esta estrategia complementaria en vigencias anteriores. En el caso del Programa Familias en Acción, la atención estará enfocada particularmente a los municipios que no han podido participar en implementaciones anteriores o han manifestado su interés por participar en este proceso pedagógico.

El presente proceso de selección está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2022.

2. OBJETO

Prestar el servicio de ajuste metodológico, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida de la Dirección de Transferencias Monetarias y la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, como estrategia para la consolidación de una trayectoria de vida que promueva el bienestar integral de los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por Prosperidad Social – FIP.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Como complemento al proceso de educación formal que reciben los participantes de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, el Componente de Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades con el Módulo Pedagógico de Habilidades para la Vida, objeto de la presente contratación, busca desarrollar y/o fortalecer las habilidades para la vida de sus participantes a través de ejercicios extracurriculares en ocho (8) talleres o sesiones de trabajo bajo la metodología de aprendizaje experiencial proporcionada por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, una vez se encuentre perfeccionado el contrato del presente proceso de selección.

Para dar cumplimiento al objeto contractual planteado, EL CONTRATISTA debe realizar las actividades descritas en el **Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la modalidad Presencial",** en el cual se describen las condiciones de implementación del módulo, lugar de ejecución, población participante, etapas operativas y componentes del proceso pedagógico: 1) Componente de implementación (pedagógico y operativo); 2) Componente de Sistematización; y 3) Componente de Evaluación.

La implementación del Módulo de Habilidades para la Vida bajo los parámetros técnicos preestablecidos por Prosperidad Social debe facilitar la oferta suficiente de talleres que garanticen la asistencia y certificación de mínimo **65.000 participantes** de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción durante el plazo de ejecución del contrato a partir de la implementación de un

(1) periodo de atención, priorizando la implementación de la modalidad presencial[2]. La desagregación de la meta contractual por cada programa dependerá de las dinámicas de la operación y la distribución interna entre los programas, en todo caso, se deberá cumplir con la meta agregada de participantes certificados en el Módulo de Habilidades para la Vida.

Se entiende por certificación en el Módulo de Habilidades para la Vida, el documento generado por la plataforma de información en línea cuando el participante cumple con los siguientes requisitos: i) su asistencia a por lo menos seis (6) de las ocho (8) sesiones o talleres programados; ii) diligenciamiento de encuesta de entrada y salida del Módulo en la plataforma de información en línea.

Finalmente, se precisa que la operación del Módulo de Habilidades para la Vida con participantes del Programa Familias en Acción también priorizará la modalidad presencial teniendo en cuenta las características y recursos disponibles en la población sujeto de atención y dependiendo de las disposiciones que adopten las Instituciones Educativas y el Ministerio de Educación Nacional con respecto a la asistencia presencial[3].

2.2. CARACTERISTICAS TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA o PROVEEDOR debe garantizar la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida, el cual opera como complemento al proceso de formación que reciben los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, a través de ejercicios pedagógicos extracurriculares desarrollados en ocho (8) talleres o sesiones de trabajo y ejecutados a partir de los lineamientos metodológicos y operativos definidos por el **Prosperidad Social – FIP,en el Anexo No. 1** ***"Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la modalidad presencial"***

Teniendo en cuenta las condiciones de salud pública que actualmente enfrenta el país y los efectos que esto ha conllevado en la implementación de las diferentes actividades y ofertas de Prosperidad Social, El CONTRATISTA debe cumplir con los tiempos, productos, actividades, equipos profesionales y demás condiciones y obligaciones contenidas en el **Anexo No. 1** "***Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la modalidad presencial***" que describen las condiciones técnicas y operativas para la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida.

Así mismo, El CONTRATISTA debe cumplir con los lineamientos metodológicos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para desarrollar los diferentes componentes del Módulo de Habilidades para la vida: implementación (operativo-pedagógico), sistematización y evaluación, al igual que hacer uso de las diferentes herramientas disponibles para tal fin.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) versión 14 nivel 3, como se indica a continuación:

Código	Descripción
80111500	Desarrollo de recursos humanos
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86121700	Universidades y politécnicos
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	Desarrollo y servicios sociales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Facilitar los criterios técnicos, de política y la información necesaria para el desarrollo del Objeto del contrato.
2. Realizar las capacitaciones y entregar los insumos suficientes y necesarios al equipo humano de trabajo del CONTRATISTA para el entendimiento y correcta ejecución del Objeto contractual.
3. Propiciar y participar en las reuniones que se programen para la coordinación, seguimiento y demás que se requieran para el óptimo desarrollo del contrato.
4. Proveer los servicios requeridos para el correcto funcionamiento del Sistema de Información del Módulo de Habilidades para la Vida.
5. Velar por el correcto manejo de la imagen del Departamento para la Prosperidad Social **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y por la difusión amplia de su labor institucional.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7. Revisar y aprobar los productos a cargo del CONTRATISTA.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
9. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
10. Aprobar los mecanismos de cobertura de riesgos, constituidos por el Contratista.
11. Designar el supervisor del contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las características y obligaciones establecidas en el presente documento, las cuales deberá señalar dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento.

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA se obliga para con **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** a:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con cada uno de los requerimientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, para la prestación y recibo a satisfacción del servicio.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, de conformidad con los protocolos establecidos por Prosperidad Social.
5. El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y sensibles que le sean entregados con ocasión de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, darán lugar a la terminación del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos y la oferta.
9. Velar por el correcto manejo de la imagen del Departamento para la Prosperidad Social PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y por la difusión amplia de su labor institucional.
10. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

11. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
12. Constituir el mecanismo de cobertura de conformidad con lo establecido en el contrato.
13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
14. Acatar las recomendaciones, correcciones y alertas recibidas por el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los ajustes necesarios en tiempo oportuno.
15. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que el Departamento para la Prosperidad Social programe para el seguimiento de la ejecución del contrato.
17. Allegar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, los documentos requeridos como requisito de ejecución del contrato.
18. Apoyar las iniciativas que en materia de Redes Sociales fomente **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y que tenga como propósito la difusión de buenas prácticas y experiencias locales y el reconocimiento del trabajo del equipo.
19. Apoyar la realización de eventos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** encaminados a la promoción de competencias transversales y/o a mostrar resultados de la intervención y promover la participación en dichos espacios.
20. No permitir que la ejecución del contrato tanto nacional, regional o local sea utilizada con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
21. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.
22. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, en especial las siguientes:
    a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
    b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del **DPS**.
    c. Sensibilizar en los talleres o sesiones de trabajo del Módulo, la importancia del cuidado del medio ambiente, a través del manejo adecuado de las basuras, de la priorización del uso de material amigable con el medio ambiente y si aplica, el reciclaje del material utilizado.
23. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, en especial las siguientes:
    a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo del DPS.
    b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
    c. Aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
    d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.
24. Ateniendo lo normado en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y considerando la manifestación por parte del oferente en el presente proceso de la destinación al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población señalada, se obliga a mantener las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación definitiva, anexos, propuesta y plan de trabajo, de acuerdo a las exigencias contenidas en el **Anexo No 1**

"**Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la <u>modalidad presencial"</u>**

2. Realizar las actividades y entregar los productos cumpliendo la totalidad de las especificaciones y exigencias contenidas en el **Anexo No 1** "**Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la <u>modalidad presencial"</u>** priorizada para el periodo de atención**.**
3. Presentar para aprobación del Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, en medio electrónico y físico, en un plazo no mayor a cinco (5) días al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, un informe inicial con el plan de trabajo propuesto para la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida, , de acuerdo a las exigencias contenidas en el Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la modalidad presencial"
4. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** el listado del equipo humano de trabajo del nivel nacional y territorial, de acuerdo con lo presentado en la propuesta y exigido en las Especificaciones Técnicas, con los debidos soportes de contratación.
5. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** el informe y soportes de la capacitación conceptual, metodológica, operativa y administrativa del Módulo de Habilidades para la Vida realizada al equipo humano de trabajo del nivel nacional y territorial.
6. Entregar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** las actas de las reuniones sostenidas con el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información de la DTM de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para coordinar la administración del Sistema de Información en línea del Módulo de Habilidades para la Vida y demás condiciones de uso.
7. Garantizar el correcto uso y administración del Sistema de Información del Módulo de Habilidades para la Vida como herramienta esencial para la sistematización y seguimiento de la operación a su cargo.
8. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** el informe de ejecución los productos establecidos en cada uno de los componentes del Módulo de Habilidades para la Vida del periodo de atención, así como productos finales consolidados.
9. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** los informes de avance del plan de trabajo y de resultados de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida del periodo de atención programado durante la vigencia del contrato, que sean requeridos
10. Certificar como mínimo a **65.000** participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción en el Módulo de Habilidades para la Vida mediante una implementación presencial[4].
11. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** los informes finales de los diferentes componentes del proceso pedagógico (implementación, sistematización y evaluación), donde se reflejen los resultados a nivel nacional, desagregado por municipios intervenidos y diferenciando la operación de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, se realicen recomendaciones y se identifiquen las lecciones aprendidas en la ejecución.
12. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** el acta de entrega a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** de los documentos y soportes derivados de las actividades del Módulo de Habilidades para la Vida, en medio físico y magnético (original y copia), de acuerdo con las normas de gestión documental vigentes.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de los regímenes especiales en materia de contratación existentes al interior del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se encuentra el Fondo de Inversión para la Paz –FIP-, creado por el artículo 8 de la Ley 487 de 1998.

En materia contractual está previsto que los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado.

Siguiendo los anteriores lineamientos, el Decreto 1813 de 2000 reafirma la naturaleza jurídica del Fondo de Inversión para la Paz - FIP, al establecer que es una cuenta especial del Departamento

Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, que se administra como un sistema separado de cuentas y que para todos sus efectos los contratos que se celebren para su funcionamiento, manejo de recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirá por las reglas de derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en la celebración y ejecución de los contratos.

En virtud de lo antes citado esta contratación no estará sujeta a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, adicionen o subroguen.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a los directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, PROSPERIDAD SOCIAL al expedir su manual de contratación, incluyó una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas, los plazos, los criterios de evaluación y de desempate, contenido de las propuestas, los procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005 y los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, en todas las etapas del proceso de contratación que se adelante con recursos del FIP

En el numeral 3.2.1 del citado Manual de Contratación se establecieron las cuantías que definen la modalidad de selección, indicando que cuando el presupuesto oficial es superior a 1.000 SMMLV, el procedimiento de contratación a aplicar es el de Mayor Cuantía.

La Invitación de Mayor Cuantía: Es la modalidad de selección para que de manera pública y en igualdad de condiciones, Prosperidad Social escoja la oferta más favorable; es la regla general para la escogencia de contratistas y se adelantará cuando el presupuesto oficial estimado sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o cuando Prosperidad Social lo considere pertinente atendiendo a las características y particularidades propias del objeto a contratar.

En esta modalidad de selección podrán presentar oferta todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales que cumplan con las condiciones establecidas en la invitación publicada. Para seleccionar al oferente adjudicatario la entidad tendrá en cuenta los criterios de calidad – precio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de hasta **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.164.033.854),** incluido el IVA. La presente contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP.	***RUBRO***	***NOMBRE***	***VALOR***
42122	C-4103-1500-12-0-4103009-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE DESARROLLO DE HABILIDADES NO COGNITIVAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA – IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP	$ 6.164.033.854
	T O T A L		***$ 6.164.033.854***

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es el resultado del análisis del sector y de la investigación de mercado, en los cuales se tomaron en cuenta los costos de la intervención

objeto del contrato.

Por lo tanto, el presupuesto oficial incluye todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA/OPERADOR para dar cumplimiento a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de acuerdo con la modalidad de implementación.

En la definición de los precios del contrato a suscribir, los cotizantes contemplaron e incluyeron en sus cálculos la totalidad de los impuestos aplicables a los servicios a prestar, en especial IVA, ICA, Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia, entre otros.

El valor total del presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Disponibilidad Presupuestal 2022: amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 42122** del 24 de marzo de 2022, expedido la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, hasta por valor de **$6.164.033.854 M/CTE.**

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de hasta **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.164.033.854),** incluido el IVA. La presente contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP.	***RUBRO***	***NOMBRE***	***VALOR***
42122	C-4103-1500-12-0-4103009-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE DESARROLLO DE HABILIDADES NO COGNITIVAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA – IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP	$ 6.164.033.854
	T O T A L		***$ 6.164.033.854***

6.1. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

Se efectuarán cinco (5) pagos condicionados a la entrega de los productos definidos, que deberán ser previamente aprobados por el Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, de conformidad con los requisitos exigidos:

PRIMER PAGO equivalente al 10% del valor del contrato previo cumplimiento de:

a) Plan operativo detallado, que especifique las actividades técnicas y el cronograma, desagregado mes a mes, de conformidad con los parámetros establecidos por **Prosperidad Social-FIP** y el anexo técnico, para la etapa de planeación.
b) Listado del equipo humano de trabajo del nivel nacional y coordinadores territoriales y, con sus respectivos soportes de contratación, que cumplan con el perfil establecido en el Anexo Técnico (matriz única).

c) Memoria y soportes de la capacitación metodológica, operativa, administrativa y técnica - funcional del sistema de información del Módulo de Habilidades para la Vida, dirigida al equipo humano de trabajo del nivel nacional y coordinadores territoriales.
d) Documento que incluya las siguientes propuestas detalladas: a) estrategia de comunicaciones y divulgación, b) campaña de expectativa y lanzamiento del Módulo de Habilidades para la Vida por Programa de atención.

SEGUNDO PAGO equivalente al 20% del valor del contrato previo cumplimiento de:

a) Listado del equipo humano de trabajo del nivel territorial: facilitadores que implementarán el periodo de atención del Módulo de Habilidades para la Vida, con sus respectivos soportes de contratación de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico (matriz única).
b) Memorias y soportes de la capacitación conceptual, metodológica, operativa, administrativa y técnica – funcional del sistema de información del Módulo de Habilidades para la Vida, replicada por los coordinadores territoriales a los facilitadores en el nivel territorial, que incluya: registro fotográfico y actas de asistencia.
c) Informe de monitoreo de las condiciones de salud pública a nivel territorial que puedan llegar a afectar y/o modificar la modalidad de implementación.
d) Informe de ejecución de todas las actividades y productos que hacen parte de la etapa de alistamiento del periodo de atención del Módulo de Habilidades para la Vida.
e) Informe consolidado de los acercamientos territoriales y articulación concertada con los actores locales para el Programa Familias en Acción con los respectivos soportes (actas, listados de asistencia).
f) Propuesta de mecanismo simplificado para la identificación y selección de casos destacados que fueron identificados a nivel municipal y regional, los cuales participarán en los eventos nacionales.
g) Material pedagógico necesario para la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida actualizado, mejorado y ajustado incluyendo las actividades propuestas en la estrategia de enfoque diferencial. Este material debe estar diagramado y ajustado al manual de imagen vigente de **Prosperidad Social-FIP** y disponible a nivel territorial (En medio físico o virtual) dirigido a participantes del Programa Jóvenes en Acción y Familias en Acción y su grupo natural.
h) Informe de la actualización del material requerido conforme al manual de imagen de la entidad, en todos los recursos del sistema de información en línea, garantizando el correcto funcionamiento del mismo como herramienta esencial para la sistematización del Módulo de Habilidades para la Vida.

TERCER PAGO equivalente al 40% del valor del contrato previo cumplimiento de:

a) Reporte de trazabilidad por participante y por Programa, con análisis de resultados e indicadores sociodemográficos del 90% de la meta de certificación de participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción en el periodo de atención Módulo de Habilidades para la Vida.
b) Informe de avance en la sistematización de experiencias y casos destacados de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida en el periodo de atención.
c) Informe de avance en el proceso de evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida en el periodo de atención para los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción.
d) Documento de recomendaciones para fortalecer y/o ajustar la metodología del Módulo Habilidades para la Vida, de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo de atención, para los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción.
e) Informe avances estrategia de comunicaciones del Módulo con los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción.

CUARTO PAGO equivalente al 15% del valor del contrato previo cumplimiento de:

a) Reporte de trazabilidad por participante y por Programa, con análisis de resultados e indicadores sociodemográficos del 100% de la meta de certificación de participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción en el periodo de atención Módulo de Habilidades para la Vida.
b) Realización y soportes de las jornadas de cierre a nivel nacional del Módulo de Habilidades para la Vida con participantes del Programa Jóvenes en Acción y Familias en Acción (por Programa), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, que incluya: memorias

de la jornada, registro fotográfico y de video, soportes de entrega de premios y traslado de participantes convocados.

c) Ejecución reuniones de socialización, presentación de resultados y retroalimentación de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida: Reunión ejecutiva con directivos del nivel nacional y regional, Jornada de socialización detallada de resultados por componente con integrantes de los equipos misionales de Prosperidad Social en el nivel nacional: Grupos Internos de Trabajo de Jóvenes en Acción, Familias en Acción y Territorios y Poblaciones y los demás actores institucionales involucrados. Memorias y soportes del desarrollo de estas jornadas.
d) Boletines técnicos informativos de los componentes: Sistematización, implementación y evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida y su correspondiente divulgación por Programa.

QUINTO PAGO equivalente al 15% del valor del contrato previo cumplimiento de:

a) Informes finales, análisis y soportes de la ejecución de los diferentes componentes: Pedagógico - metodológico, Sistematización, Evaluación, Operativo, y estrategia de comunicaciones donde se reflejen resultados a nivel nacional y desagregado por municipio, recomendaciones y lecciones aprendidas a partir de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida con los participantes de Programa Jóvenes en Acción.
b) Informes finales, análisis y soportes de la ejecución de los diferentes componentes: Pedagógico, Sistematización, Evaluación, Operativo, y estrategia de comunicaciones donde se reflejen resultados a nivel nacional y desagregado por municipio, recomendaciones y lecciones aprendidas a partir de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida con los participantes de Programa Familias en Acción.
c) Acta de entrega a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP de los documentos y soportes derivados de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida, en medio físico y magnético (original y copia), de acuerdo con la normatividad y lineamientos de gestión documental vigentes.

Requisitos para el Pago:

a) Presentación de Factura electrónica o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.
b) Recibo a satisfacción de los requisitos de pago, expedido por el supervisor del contrato.
c) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Adicional a estos requisitos, el contratista también deberá cumplir con lo estipulado en la Circular Interna de la Subdirección Financiera vigente para el momento en que presente la factura o documento equivalente.

NOTA 4: Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en la presente Invitación.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica, 3. Consorcio o Unión Temporal y 4. Promesas de Sociedad Futura, nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y Promesas de Sociedad Futura de manera individual.

7.1. PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL

Se precisa que las disposiciones de la presente invitación aplican tanto a quien participe en forma individual como a quien participe como parte de un proponente plural.

Quienes hagan parte de proponentes plurales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuente con facultades suficientes para la representación de cada uno de los integrantes del proponente plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en la presente invitación.

(b) Los integrantes del proponente deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus integrantes, en los términos de la presente invitación.

7.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **PROSPERIDA SOCIAL**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes y sus integrantes en caso de proponentes plurales deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que: (i) no están incursos en causales contenidas en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses. (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. (iii) Que no se encuentra (n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de los países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la nación, con sanción que implique inhabilidad vigente. (vi) Que no se encuentre reportados en el sistema nacional de medidas correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

7.3. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA

a. **Idioma Castellano:** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la Oferta y sus Anexos deben ser presentados

en este idioma.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

b. **Documentos otorgados en Colombia:** Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); **PROSPERIDAD SOCIAL** exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

c. Consularización, Apostille y Legalización de documentos Otorgados en el Exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior la entidad tendrá en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, las demás normas que regulan la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. **Apostilla y/o legalizaciones**: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el tramite de la apostilla es suficiente para certificar por si mismo la autenticidad

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

e. Metodología para Conversión de Monedas

Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la Invitación Pública, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

7.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por **PROSPERIDAD SOCIAL.** El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para Proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece *"(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso (…)".*

7.5. RETIRO DE OFERTAS:

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

7.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos

plenamente invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

PROSPERIDAD SOCIAL mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros, no obstante, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7.7. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada a mensajes del área del presente proceso de la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

PROSPERIDAD SOCIAL no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por **PROSPERIDAD SOCIAL** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita **PROSPERIDAD SOCIAL** hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Adjudicación o Declaratoria de fallido del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta de la presente Invitación, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

7.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

7.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por **PROSPERIDAD SOCIAL** y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de traslado del informe de evaluación, **salvo que respecto de algunos de estos se contemple causal expresa de rechazo.**

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta que los términos y etapas previstos en esta invitación son perentorios y preclusivos, razón por la cual serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación en el plazo establecido por la entidad, esto es durante el término de traslado del informe de evaluación conforme el cronograma del presente proceso como en los requerimientos que considere necesarios efectuar, los cuales también establecerán un plazo máximo para allegar documentos e información solicitada.

Lo anterior, en atención a lo previsto en consonancia con el principio de economía, el cual se vuelve perentorio, según el cual, una vez vencido cada término, la entidad pierde competencia para pronunciarse sobre documentos allegados con posterioridad. Correlativamente con ello habrá precluido la oportunidad para que los oferentes participen en esta etapa.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

7.10. CONFLICTO DE INTERÉS

Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso o con la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el oferente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto, compromiso, obligaciones, etc, del contrato.

No podrán participar en el presente proceso quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren directa o indirectamente en situaciones de conflicto de interés con **PROSPERIDAD SOCIAL**, en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

7.11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El presente proceso de selección, por estar amparado bajo rubros del FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ –FIP, está regido por el derecho privado, y de acuerdo al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente en su Anexo 4 denominado "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", expresa en su numeral 53 "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del estado".

7.12. INDICACION SI LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que a su vez dispuso que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

En este sentido el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que para el presente proceso de selección PROSPERIDAD SOCIAL limitará la participación a MIPYPES Nacionales, siempre y cuando concurran las siguientes condiciones:

1. Que el presupuesto oficial sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el año 2022-2023 corresponde a ($457.297.264).

2. Que hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección se realice la manifestación en limitar a MIPYMES Nacionales de por lo menos dos (2) MIPYMES Nacionales, las MIPYMES Nacionales que tengan interés en limitar el presente proceso deberán acreditar lo siguiente: a. Mínimo (1) año de existencia previo a la convocatoria del presente proceso. b. Debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en donde conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior a ($457.297.264), este **NO** se limitará a MIPYME.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, experiencia y otros requisitos habilitantes.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación (no genera puntuación).

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente persona singular o plural, diligenciará la carta de presentación de la oferta anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. El documento se deberá adjuntar en el SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. (ver formato No. 1)

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será el representante legal o apoderado del proponente singular o plural, , evento en el cual se debe anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Así mismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Para facilitar este trámite, la invitación pública dispone del formato para tal fin – **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA;** El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

b) Documento de Conformación del Proponente Plural bajo Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura

1. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:
    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
    - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
e. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **PROSPERIDAD SOCIAL** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de **PROSPERIDAD SOCIAL** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, identificado con NIT 900.039.533 - 8, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso indicado en el cronograma de la invitación pública.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que **PROSPERIDAD SOCIAL** solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

El proponente adjuntará la garantía de seriedad de la oferta, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: La falta de presentación de garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser subsanada, y en consecuencia conllevará el rechazo de la propuesta.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

e) Apoderado para oferentes extranjeros
Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

La anterior documentación deberá adjuntarse en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía; las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del documento

de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de antecedentes expedido por la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses.
Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

h) Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona natural, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso. PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme al momento de la evaluación (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).**

i) Certificado de existencia y representación legal

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, lo anterior en caso que dicha información no se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la

Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

j) Compromiso Anticorrupción

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

k) Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará las consultas de antecedentes ante las autoridades respectivas.

l) Consulta del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta del registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate Proponente Plural, deben suscribir el **ANEXO No. 14 "MANIFESTACION DE NO SER MOROSO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**",

m) Declaración de lavado de activos

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate Proponente Plural, deben suscribir el **ANEXO No. 12 "DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS**",

n) Manifestación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate Proponente Plural, deben suscribir el **ANEXO No. 13 "MANIFESTACIÓN DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**",

ñ) Certificado en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, la cual deberá

ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los documentos de capacidad financiera y organizacional se solicitan con base en el valor total del presupuesto oficial, entre otros factores.

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes, personas naturales y jurídicas, que presenten oferta de manera individual, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2019, ó 31-12-2020, ó 31-12-2021[5], junto con los demás documentos que se exigen más adelante: Esto, por no estar obligados a inscribirse en el registro único de proponentes - RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán presentar este documento y podrán hacerlo con corte a 31-12-2019, ó 31-12-2020 ó, a 31-12-2021[6], siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2019, ó 31-12-2020, ó 31-12-2021, junto con los demás documentos que se exigen más adelante. Esto, por no estar obligados a inscribirse en el RUP. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de una misma vigencia (2019 ó 2020 ó 2021, según aplique). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2019, ó 31-12-2020 ó 31-12-2021, según aplique, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

De igual manera, los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento y podrán hacerlo con corte a 31-12-2019, ó 31-12-2020 ó, a 31-12-2021, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2019 ó 2020 ó 2021, según aplique). Esto significa que no se

[5] *Decreto 579 de 2021*
[6] *Decreto 579 de 2021*

aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2019, ó 31-12-2020 ó 31-12-2021, según aplique, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

NOTA 2: Para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021[7], el proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) deberá presentar la información financiera, e indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (años 2019, 2020 ó 2021, según aplique) que se refleje en el RUP de cada proponente o en los estados financieros, cuando el proponente no esté obligado a inscribirse en el RUP.

Para tal fin se deberá manifestar y adjuntar certificación suscrita por el representante legal del respectivo proponente, de acuerdo con el modelo del **FORMATO No.4 – MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para los proponentes obligados y no obligados a estar inscritos en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la cual se registre y marque con una "X", por una sola vez en la correspondiente casilla, el mejor año fiscal (años 2019, 2020 ó 2021, según aplique) de la información financiera que aporta y autoriza será objeto de evaluación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL para el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales mínimo exigidos.

NOTA 3: La NO presentación del **FORMATO No.4 - MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, y/o su diligenciamiento incompleto y/o erróneo, será causal de no habilitación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

8.2.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas y cierre establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el literal **h)** del numeral **8.1.**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la precitada **NOTA 1**.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no

[7] *"…Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores,* ***teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****…"* (Negrilla y cursiva fuera de texto).

cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, ó con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **8.2.1.2.** del presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

d. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020, ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, deberá acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

De igual manera, con la presentación de los estados financieros, debe adjuntar la certificación suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según el caso, de acuerdo con el modelo del **FORMATO No.3** - **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **8.2.1.2.**, con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, junto con la certificación del **FORMATO No.3** - **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente

proceso de selección, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la precitada **NOTA 1**.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó 31 de diciembre de 2021, según aplique, deberán acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

f. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **FORMATO No.3** - **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, debe registrar el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **FORMATO No.3** - **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los Estados Financieros solicitados.

NOTA 4: Los proponentes plurales deberán presentar el **FORMATO No.3 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el REVISOR FISCAL (si está obligado a tenerlo), o CONTADOR PÚBLICO o AUDITOR (según aplique).

g. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

8.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE).

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **8.2.1.** y **8.2.1.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-04) para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP o en los respectivos estados financieros, cuando aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales a. al d., que siguen:

a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente *.

LIQUIDEZ: Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, igual o mayor a **DOS COMA VEINTE (2,20) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.**

NOTA 5: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

b. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total *.

ENDEUDAMIENTO: Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento el proponente debe tener un endeudamiento, desde el **CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA SESENTA (0,60) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.**

NOTA 6: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Para dar cumplimiento al indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente debe tener un indicador igual o mayor a **DOS COMA CINCUENTA (2,50) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**.

NOTA 7: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma

prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

CAPITAL DE TRABAJO: Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo igual o mayor a **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.400.000.000,00).**

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el **FORMATO No.3 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

8.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

8.2.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **8.2.1.** y **8.2.1.1.**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

8.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que

aplique con el **FORMATO No.3 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **8.2.1.** y **8.2.1.1.**, se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (e. y f.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales e. y f., que siguen:

e. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio *.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Para dar cumplimiento al indicador de Rentabilidad de Patrimonio, el proponente debe tener un indicador, igual o mayor al **CERO COMA DOCE (0,12)**.

NOTA 8: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Patrimonio } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

f. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total *.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Para dar cumplimiento al indicador de Rentabilidad de Activo, el proponente debe tener un indicador, igual o mayor al **CERO COMA CERO OCHO (0,08)**.

NOTA 9: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{}$$

n

(Σ Activo Total i X porcentaje de participación i)

i=1

***** Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el **FORMATO No.3 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 10: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas naturales, jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

8.3. EXPERIENCIA HABILITANTE

Para verificar este requisito, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos, ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas.

NOTA: *En caso que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres y/o una MIPYME, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera:*

Por lo anterior, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos, ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas.

Adicionalmente todos los proponentes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los contratos ejecutados deben estar clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes Códigos: 80111500, 86101800, 86121700, 86132000, 93141500 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) Versión UNSPSC v14_0801, hasta el nivel 3 del portal Colombia Compra Eficiente:

Clasificación Colombia Compra Eficiente

Código	Descripción
80111500	Desarrollo de recursos humanos
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86121700	Universidades y politécnicos
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2. Cuyo valor, sumado o de manera individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

3. Cuya ejecución territorial, sumada o de manera individual sea igual o superior a tres (3) departamentos del país. Para acreditar la ejecución territorial, el PROPONENTE deberá anexar copia de los contratos, con sus adiciones y/o prórrogas, de la experiencia indicada en la propuesta y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los contratos que no se encuentren registrados en el RUP no serán válidos para habilitar la experiencia.

4. Al menos uno de los contratos presentados corresponda a experiencia relacionada con la ejecución de procesos pedagógicos para el fortalecimiento de habilidades blandas y/o competencias socioemocionales y/o transversales.

5. Al menos uno de los contratos presentados evidencie experiencia en la ejecución de procesos de formación en la modalidad presencial y/o en línea (sincrónica) a través de talleres, cursos, capacitaciones, con mínimo novecientos noventa y nueve participantes (999).

6. En caso de presentarse adiciones y/o prórrogas al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que fueron adicionados o prorrogados y por lo tanto deben igualmente ser presentados con el contrato principal.

Acreditación requisitos emprendimientos y empresas de mujeres:

En aplicación del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios mencionados anteriormente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar junto con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo a lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación requisitos MIPYME:

Ahora bien, en caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME, este criterio se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos del presente criterio diferencial, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá adjuntar en su propuesta copia de las certificaciones de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) o mínimo uno (1) y máximo siete (7) *(según aplique en caso de ser emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYME)* contratos ejecutados en su totalidad y propuestos para cumplir con la experiencia requerida en el presente proceso.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar **Anexo No. 7 Matriz requisitos habilitantes - Item No. 1: Formato experiencia general del proponente** dispuesto en la Invitación Pública para tal fin**,** en el que deberá indicar o señalar en el anexo, cuáles de los contratos

certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. De no precisarse esta información, **PROSPERIDAD SOCIAL** tomará los tres (3) o cinco (5) primeros o el primero (1) o los siete (7) primeros *(según aplique en caso de ser emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYME)* contratos indicados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en orden consecutivo ascendente, los cuales deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral precedente, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos, conforme al documento de constitución del consorcio, unión temporal y **el Anexo 7 Matriz requisitos habilitantes - Item No. 1 Formato de experiencia general del proponente[8].**

El proponente debe adjuntar los soportes de la información relacionada en el **Anexo 7 Matriz requisitos habilitantes - Ítem No. 1 Formato de experiencia general del proponente**, en estricto orden como fue diligenciada.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato (departamento y/o ciudades)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución.

NOTA 1:

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.

b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones o que no estén reportadas en el RUP aportado con la propuesta.

NOTA 2:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en las certificaciones aportadas, **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá solicitar a los proponentes, copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida UNICAMENTE como complemento de la certificación.

Igualmente tener en cuenta que:

a) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

[8] El proponente debe adjuntar firmado el Anexo No. 6 – Aceptación Responsabilidad Información diligenciada en los Anexos Matriz Requisitos Habilitantes (7) Y Matriz Criterios de Asignación de Puntaje (8)

b) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta el valor total del convenio.
c) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
d) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes",* si la experiencia está contemplada en el RUP.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, para efectos de la acreditación de experiencia, se acepta la adquirida con entidades privadas, en todo caso no se aceptarán certificaciones en calidad de subcontratista.

Nota 1: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, PROSPERIDAD SOCIAL tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Acreditación experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el Anexo "Experiencia proponente extranjero" para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente se debe adjuntar, las certificaciones de experiencia bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior.

A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizado de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

8.3.1. OTROS REQUISITOS HABILITANTES

8.3.1.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El PROPONENTE (persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) debe presentar diligenciado y firmado el **Anexo No. 5 *Aceptación de Especificaciones Técnicas***, por medio del cual se compromete de

manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones técnicas solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

8.3.1.2. EQUIPO HUMANO DEL PROPONENTE

Únicamente el Coordinador General, Profesional Metodológico, Profesional de seguimiento y monitoreo, Profesional de evaluación y Profesional de Sistematización del equipo humano de trabajo del nivel nacional relacionado en la Tabla No.2 del Anexo Técnico No.1 se constituye en factor técnico mínimo habilitante (CUMPLE - NO CUMPLE), tal como se muestra en la siguiente Tabla:

Equipo humano nacional de trabajo que se constituye en factor técnico habilitante y en criterio de evaluación

Cant.	Cargo	Formación	Experiencia
1	Coordinador Operativo Nacional	Profesional en disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos del Conocimiento - NBC: Administración, Economía, ingeniería industrial, Psicología, Trabajo Social.	Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años con actividades o funciones de coordinación general de proyectos sociales y/ o educativos a nivel nacional.
1	Profesional Metodológico	Profesional en disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos del Conocimiento - NBC: Psicología, Trabajo Social y Educación.	Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años liderando equipos que realicen actividades o funciones de diseño, ejecución y/o evaluación de proyectos pedagógicos y/o modelos pedagógicos con énfasis en el desarrollo de habilidades no cognitivas, blandas, psicosociales, socioemocionales o competencias transversales, así como acreditar experiencia en formación presencial y virtual.
1	Profesional de seguimiento y monitoreo	Profesional en disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos del Conocimiento - NBC: Economía, Estadística, matemáticas, Ingeniería Industrial.	Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años con actividades o funciones de medición, seguimiento, monitoreo y análisis de proyectos.
1	Profesional componente de evaluación	Profesional en disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos del Conocimiento - NBC: Economía; Estadística; Educación, Psicología, Trabajo Social.	Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años como experto en procesos de evaluación social, diseño y análisis de instrumentos cualitativos y cuantitativos, aplicados en estudios, consultorías o evaluaciones de programas o proyectos relacionados con políticas públicas o programas sociales.
1	Profesional componente sistematización	Profesional en disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos del Conocimiento - NBC: Economía; Estadística; Educación, Psicología, Trabajo Social.	Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años realizando proceso de sistematización (cualitativa y cuantitativa) de experiencias de programas y proyectos educativos y/o sociales.

Para efectos de verificar la capacidad técnica (CUMPLE o NO CUMPLE), El PROPONENTE deberá presentar Diligenciar y adjuntar el **Anexo No. 7 matriz de requisitos habilitantes -Item No. 2 *"Equipo humano de trabajo del nivel nacional propuesto"*** consolidado de información y el **Anexo No. 9 "*Presentación del equipo humano de trabajo del nivel nacional propuesto*"**, archivo independiente para cada uno de los cargos señalados en la Tabla No. 3 "*Equipo humano nacional de trabajo que se constituye en factor técnico habilitante y en criterio de evaluación"*.

El PROPONENTE debe demostrar que el equipo presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos. En caso de que alguno de los integrantes no cumpla con estas condiciones, la propuesta será rechazada.

Se deberá Diligenciar y adjuntar el **Anexo No. 7 - Matriz de requisitos habilitantes - Ítem No. 2 "*Presentación del equipo humano de trabajo del nivel nacional propuesto*"** y el **Anexo No. 9 "*Presentación del equipo humano de trabajo del nivel nacional propuesto*"** de todos los miembros del equipo de trabajo propuesto (Coordinador General, Profesional Metodológico, Profesional de Seguimiento y Monitoreo, Profesional de Evaluación y Profesional de Sistematización), debidamente diligenciado, señalando el cargo al que se presenta y adjuntando los soportes correspondientes, de acuerdo con lo señalado en las condiciones para la verificación de la formación y experiencia. La formación y experiencia del personal que se relacione en el **Anexo No. 7 - Matriz de requisitos habilitantes - Ítem No. 2 "*Presentación del equipo humano***

de trabajo del nivel nacional propuesto" y el **Anexo No. 9 "*Presentación del equipo humano de trabajo del nivel nacional propuesto*"** deberá corresponder a los soportes que se presenten en la oferta. En caso de diligenciarse en estos anexos formación y experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

Los soportes deberán presentarse en el **Anexo No. 9 "*Presentación del equipo humano de trabajo del nivel nacional propuesto*"** por cada miembro del equipo de trabajo debidamente diligenciado, conservando el siguiente orden: Soportes de identificación, formación académica y experiencia laboral correspondientes a los documentos relacionados en la matriz y el anexo.

Condiciones para la verificación de la formación y experiencia del equipo humano

a) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) Cargo desempeñado, (ii) funciones o actividades desempeñadas, (iii) tiempo de duración, estableciendo claramente la fecha de inicio y terminación del contrato o proyecto ejecutado (incluyendo por lo menos días y meses). Todos los documentos que acrediten la experiencia laboral deben ser expedidos por la entidad contratante, suscritos por quien tenga la facultad legal o estatutaria para ello y deben tener fecha de expedición. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas tratándose de una relación legal y reglamentaria, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo, y si se trata de contratos, mediante certificación o acta de liquidación o terminación donde conste la ejecución satisfactoria del mismo.

b) En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, PROSPERIDAD SOCIAL tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

c) De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 229, "*para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional*".

d) No se tendrá en cuenta para la experiencia, aquella que se traslape, es decir no se contarán contratos o labores que hayan sido desarrolladas al mismo tiempo.

e) Para efectos de la acreditación de la formación académica de los profesionales que sean incluidos en las Ofertas se deberán presentar como mínimo los siguientes documentos: (i) tarjeta profesional si la profesión así lo exige, (ii) copia del acta de grado, copia del diploma o certificado expedido por la institución educativa en la que conste el grado obtenido y fecha de graduación. En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, estos deben estar convalidados ante autoridades competentes en Colombia. Si se pretende hacer valer un título obtenido en el exterior distinto de los aquí exigidos y que a juicio del PROPONENTE sea equivalente a aquellos, dicha equivalencia deberá acreditarla mediante la respectiva convalidación surtida ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

f) PROSPERIDAD SOCIAL se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el PROPONENTE, tendiente a acreditar la experiencia de los profesionales de que trata el presente numeral, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

g) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el PROPONENTE y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información relativa a la experiencia del profesional que se pretende acreditar en el presente Proceso de Selección, se considerará falta a la verdad y **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** rechazará la Oferta y efectuará el reporte correspondiente a las autoridades competentes para que se adopten las acciones legales pertinentes.

Nota: Una vez adjudicado el contrato y en caso de que se deba remplazar alguno de los profesionales propuestos para los cargos del equipo mínimo (CUMPLE - NO CUMPLE), EL CONTRATISTA deberá garantizar que el profesional que asuma el cargo, cuente con igual o superior perfil al propuesto, calificado y seleccionado.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, financiero y organizacional y otros documentos habilitantes así:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
OTROS REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROSPERIDAD SOCIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento y en la invitación pública, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL RECURSO HUMANO RELACIONADO EN LA TABLA DEL NUMERAL 8.3.1.2	50 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN CAPACITACIONES/ FORMACIÓN PRESENCIAL Y EN LÍNEA (SINCRÓNICA).	10 PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA	30 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada PROPONENTE, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se describen. **Las propuestas que obtengan un puntaje inferior a 50 puntos en la calificación total de factores de evaluación no serán objeto de adjudicación.**

La asignación de puntaje en los criterios establecidos para los factores 1, 2 y 4 se hará con números enteros.

A) EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL RECURSO HUMANO RELACIONADO EN LA TABLA DEL NUMERAL 8.3.1.2. (máximo 50 puntos)

A partir de los mínimos establecidos, definidos en la Tabla No.3 *"Equipo humano nacional de trabajo que se constituye en factor técnico habilitante y en criterio de evaluación"* del numeral 8.1.3.2 del presente documento, se asignará el puntaje de acuerdo con la propuesta recibida, de la siguiente manera:

Criterios de evaluación de la formación y experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano relacionado en la tabla del numeral 8.3.1.2

Cargo	Especialización en los NBC requeridos para el perfil	Maestría en los NBC requeridos para el perfil	Doctorado en los NBC requeridos para el perfil	Puntaje máximo de formación específica adicional	Experiencia específica adicional a la mínima requerida		Puntaje máximo de experiencia específica adicional	Puntaje máximo para el cargo (formación adicional + experiencia específica adicional)
					12 a 24 meses	Más de 24 meses		
Coordinador Operativo Nacional	2	3	5	**5**	5	9	**9**	**14**
Profesional Metodológico	1	2	3	**3**	3	6	**6**	**9**
Profesional seguimiento y monitoreo	1	2	3	**3**	3	6	**6**	**9**
Profesional de Evaluación	1	2	3	**3**	3	6	**6**	**9**
Profesional de Sistematización	1	2	3	**3**	3	6	**6**	**9**
							TOTAL	**50**

De conformidad con lo planteado en la tabla anterior la evaluación de formación y experiencia adicional a la mínima requerida para el recurso humano se efectuará bajo los siguientes criterios:

a. El puntaje por formación adicional a la mínima requerida se obtiene como resultado de los puntos asignados por la formación en posgrado (especialización, maestría o doctorado[9]). Cabe aclarar que el puntaje de formación en posgrado no es acumulativo y solo se asignarán los puntos correspondientes al nivel máximo de formación certificado.
b. El puntaje por experiencia adicional a la mínima requerida se obtiene de acuerdo con el periodo de tiempo certificado tal como se indica en la tabla No 5.

El proponente debe acreditar los requisitos de Formación académica y experiencia adicional a la mínima requerida del Equipo Humano Propuesto, la cual debe estar diligenciada en el **Anexo No. 8 Matriz Criterios de asignación de puntaje[10] - Ítem No. 1** y en el **Anexo No. 9: Formato para la presentación del equipo humano de trabajo del nivel nacional propuesto.**

B) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÌNIMA REQUERIDA EN CAPACITACIONES/FORMACIÓN PRESENCIAL Y/O EN LÍNEA (SINCRÓNICA), (máximo 10 puntos)

El proponente debe acreditar experiencia adicional a la mínima requerida en capacitaciones/formación presencial y/o en línea (sincrónica)[11], la cual debe estar relacionada en el **Anexo No. 8 Matriz Criterios de asignación de puntaje - Ítem No. 2.**

9 Es importante tener en cuenta que si estos corresponden a estudios realizados fuera del país deben estar debidamente convalidados y apostillados ante las autoridades competentes.

10 El proponente debe adjuntar firmado el Anexo No. 6 – Aceptación Responsabilidad Información diligenciada en los Anexos Matriz Requisitos Habilitantes (7) Y Matriz Criterios de Asignación de Puntaje (8)

11 Para la asignación de puntaje adicional se tendrá en cuenta únicamente experiencia adicional del proponente en formación presencial o en línea (sincrónico), esta experiencia no podrá ser la misma presentada para los requisitos habilitantes.

La ***modalidad presencial***, corresponde a capacitaciones o formaciones presenciales, donde los participantes se reúnen con un facilitador para la explicación o socialización de un tema, permitiendo espacios de interacción con los asistentes y la generación de debates colectivos e intercambio de ideas acordes a objetivos de formación definidos previamente.

La ***modalidad en línea o sincrónica*** implica un encuentro sincrónico o simultáneo de los participantes con el facilitador en un mismo espacio a través de medios tecnológicos (plataformas de videoconferencias o videollamadas tales como Zoom, Google Meet, Microsoft Teams, Skype, entre otras) lo que se diferencia con la formación virtual[12], en la medida en que, bajo la modalidad en línea o sincrónico los participantes y el tutor tienen la posibilidad de compartir un mismo espacio que les permita interactuar de forma directa para vivir las experiencias de las actividades diseñadas en el contenido de la metodología, así como abordar las dudas o inquietudes que tengan al respecto de forma inmediata con el facilitador.

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones en donde conste:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Número, objeto y/o descripción del contrato.
d) Cantidad de población atendida en capacitaciones o formación presencial y/o en línea (sincrónica).
e) Duración del contrato
f) Temáticas de las capacitaciones o formación presencial y/o en línea (sincrónica).
g) Departamentos y municipios en donde fueron realizadas las capacitaciones o formación presencial y/o en línea (sincrónica).
h) En caso de la capacitación en línea (sincrónica), indique la plataforma en la que impartió la formación en línea o sincrónico (Microsoft Teams, Zoom, Google Meet, Skype, entre otras).
i) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
j) Dirección y teléfono del contratante.
k) Fecha de elaboración de la certificación
l) Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución.

Nota: Solo se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio aquellos soportes que acrediten la experiencia del proponente en capacitaciones/formación presencial o en línea (sincrónico) cuya ejecución se haya realizado en mínimo tres (3) departamentos a nivel nacional, diferentes a los presentados en los requisitos habilitantes para este ítem.

El puntaje se asignará de conformidad con los siguientes criterios que se validarán a partir de las certificaciones presentadas por el proponente que cumplan los requisitos indicados:

Tabla No. 6
Experiencia en Formación presencial

Población atendida	PUNTAJE
De 1.000 a 10.000 participantes	4 PUNTOS
De 10.001 a 20.000 participantes	7 PUNTOS
Más de 20.000 participantes	10 PUNTOS

C) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (máximo 30 puntos)

[12] La formación virtual implica el desarrollo de la formación a través de la autogestión en plataformas propias de las instituciones o de e-learning (blackboard, Moodle, LMS, Chamilo, evolcampus, etc). Este módulo en línea de habilidades para la vida no es a través de una plataforma de e-learning y de autogestión en los tiempos propios del participante ni cuenta con los contenidos o material didáctico para esto. El módulo en línea o sincrónico se desarrolla en plataformas de videollamadas o videoconferencias (tales como Teams, Zoom, Meet, etc.) en las que se imparte o dicta el taller de manera en vivo y en sincronía con la asistencia y participación de los beneficiarios.

El proponente, **SO PENA DE RECHAZO**, deberá presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, teniendo en cuenta que PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. **No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios**.

Para lo anterior, la entidad publicará el formato denominado **ANEXO No. 02 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA,** que contiene la descripción de los servicios requeridos, con el fin de que el proponente lo utilice como guía al momento de estructurar y presentar su oferta, diligenciando el valor total ofertado por el proponente INCLUIDO IVA si aplica, y así obtener el valor total de la oferta económica. La NO presentación del Anexo No.02 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, su diligenciamiento incompleto y/o en cero pesos ($0) en alguno de los valores unitarios generará el rechazo de la propuesta.

Adicionalmente, el proponente deberá registrar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IVA – si aplica-, en la plataforma electrónica de SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, y NO debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

El valor de la propuesta económica debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Se aclara que la entidad solo reconoce como impuestos el valor del IVA siempre y cuando aplique. Por lo anterior, todos los impuestos diferentes al IVA, tasas y contribuciones deben ser asumidos por el contratista.

El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato será hasta por el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IVA – si aplica-, de acuerdo con el valor total ofrecido en el ANEXO No. 02 – FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, por el proponente que resulte adjudicatario.

Métodos de Evaluación de Oferta Económica: (Puntaje máximo total 30 PUNTOS).

A partir del valor de las Ofertas, se asignará máximo TREINTA (30) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación oferta económica

Métodos de ponderación
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de ponderación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM* que rija el segundo día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas – acto de cierre, del presente proceso de selección, de conformidad con la fecha establecida del acto administrativo de apertura del proceso, por esta razón las eventuales modificaciones mediante adenda no alterarán la fecha establecida para el cálculo de la TRM.

* *Tasa Representativa del Mercado (TRM): Indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República (https:www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm). La tasa oficial se publica en las horas de la tarde con vigencia hasta el próximo día hábil y en base al promedio de las operaciones de ese día. Esto quiere decir que cuando un día es festivo en Colombia, festivo en Estados Unidos, o es sábado o domingo, la tasa oficial (TRM) seguirá siendo la calculada en el último día que operó el mercado, y tendrá vigencia hasta el día siguiente.*

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Selección de métodos de evaluación oferta económica

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media aritmética alta
De 66 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

i) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético sin decimales ANTES DE IVA, de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas válidas ANTES DE IVA, a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las ofertas, sin decimales*
n = *Número total de las ofertas válidas presentadas*
i = *Número de oferta.*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [y] * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [y] * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

y = *Puntaje máximo asignado para la evaluación (30 PUNTOS)*
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales ANTES DE IVA de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas ANTES DE IVA y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde

$X_A = \ Media\ aritmética\ alta$
$V_{max} = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{x} = Promedio\ aritmético\ de\ las\ ofertas\ válidas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [y] * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [y] * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$y = Puntaje\ máximo\ asignado\ para\ la\ evaluación$ (30 PUNTOS)
$X_A = \ Media\ aritmética\ alta$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = \ Número\ de\ la\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas sin decimales ANTES DE IVA y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas válidas ANTES DE IVA, a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas sin decimales ANTES DE IVA y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cálculo de la media geométrica

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas sin decimales ANTES DE IVA, se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{GGO * GGO * \dots GGO_{nv} * V_1 * V_2 * \dots V_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial.
n = Número de Ofertas válidas
GGO = Presupuesto oficial del Proceso de contratación.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [y] * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [y] * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{P0}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

$y = Puntaje\ máximo\ asignado\ para\ la\ evaluación$ (30 PUNTOS)
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas económicas ofrecidas por los proponentes en el Anexo No. 02 – FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, correspondientes a las ofertas que se encuentren habilitadas, se evaluarán mediante el mismo método, asignando máximo TREINTA (30) PUNTOS acumulables.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta en cada criterio, así como en la sumatoria, hasta el séptimo (7º.) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de que el resultado de ponderación sea negativo, el puntaje obtenido será de cero (0,00) puntos.

NOTA: Cuando el proponente diligencie un valor total de propuesta económica en la plataforma SECOP II diferente al valor total de la propuesta económica consignada en el Anexo No. 02 - FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será **RECHAZADA**.

D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en la evaluación de las Ofertas se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional

Criterio	Puntaje máximo
Oferta de servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	10
Oferta de servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Oferta de servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, o por residentes en Colombia. Lo anterior, será verificado en el Registro Único de Proponentes, o en el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se ofrezcan servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tengan componente nacional, este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo administrativo ofertado. Si dentro del proceso de selección, respecto de este ítem en este criterio, el proponente cambia algún miembro del equipo administrativo, el puntaje será de cero (0) puntos.

Esta información se diligenciará en el **Anexo No. 8 Matriz Criterios de asignación de puntaje - Item No. 3.**

9.2 PUNTAJE DIFERENCIAL A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 se dará puntaje diferencial a las personas jurídicas y/o naturales que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYME.

De acuerdo al parágrafo 2 del artículo 3 ibidem, los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

9.2.1. PUNTAJE DIFERENCIAL A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; el cual adicionó entre otros los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se estableció que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de

méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así:

Emprendimientos y empresas de mujeres	Puntaje Máximo
Emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0.25
Empresas que no se encuentren determinadas y/o clasificadas como emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0

En atención al 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: En cualquier caso respecto del presente puntaje para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, so pena de obtener puntaje 0.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo a lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, so pena de obtener puntaje 0.

NOTA 3: En caso de ser el proponente una estructura plural, solo se asignará este puntaje adicional si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Esta información se diligenciará en el **Anexo No. 8 Matriz Criterios de asignación de puntaje - Item No. 4.**

9.2.2. PUNTAJE DIFERENCIAL A LAS MIPYME

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; el cual adicionó entre otros el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso que con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así:

Apoyo a las MIPYME nacionales	Puntaje Máximo
Se clasifica como MIPYME nacional	0.25
Empresas que no se encuentras determinadas y/o clasificadas como MIPYME nacional	0

Para efectos del presente puntaje los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se acreditará la calidad de MIPYME, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o clasificación como MIPYME, so pena de obtener puntaje 0.

10.CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena,

según sea el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas: En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo *"Acreditación de vinculación de personas mayores"* (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **En el caso de proponentes plurales**, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta, las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual PROSPERIDAD SOCIAL ordenará a los Proponentes con ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, PROSPERIDAD SOCIAL asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, PROSPERIDAD SOCIAL tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, PROSPERIDAD SOCIAL seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), PROSPERIDAD SOCIAL seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA

INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

11.DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

11.1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA

PROSPERIDAD SOCIAL publicará la invitación pública definitiva y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de invitación pública, tales documentos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

11.2. CONSIDERACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no exime su responsabilidad por la ejecución completa de los eventos de conformidad con el contrato, ni le da derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web www.colombiacompra.gov.co, la publicación de los diferentes documentos y actuaciones que hagan parte del proceso en curso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II vigente a partir del 19 de noviembre de 2018". Para estos efectos se aclara que el correo institucional de la entidad es: procesos@prosperidadsocial.gov.co

11.3. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido de la invitación pública definitiva, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar la invitación y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones a la Invitación en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

11.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicarán hasta dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En este sentido, la entidad podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en la Invitación, hasta el día antes en que venza el plazo para presentación de las ofertas, estas podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

En todo caso **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, únicamente para el cronograma de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad a través de la plataforma transaccional SECOP II.

11.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso y deberá presentarse conforme se establece en la Invitación y sus adendas.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

11.6. REQUERIMIENTO A OFERENTES:

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de la funcionalidad "mensajes" dispuesta en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta; en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

11.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicará en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el informe de evaluación.

De igual manera, el informe contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de NO CUMPLE y causal de RECHAZO y las circunstancias que generan tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes.

11.8. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, los resultados de la evaluación de las propuestas serán publicados en la funcionalidad dispuesta para tal fin en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , durante el término establecido en el cronograma.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN SI HAY LUGAR A ELLO.

PROSPERIDAD SOCIAL dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como la actualización al informe de evaluación si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La publicación referida no dará lugar a una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes o presentar documentos adicionales de ninguna índole, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

11.9. ORDEN ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará mediante un único proceso de Invitación de Mayor Cuantía, no obstante, la adjudicación se hará al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de factores ponderables. La adjudicación será total y se hará mediante acto administrativo, el cual será de carácter irrevocable para el adjudicatario. El proceso será adjudicado mediante resolución, por tanto no se realizará audiencia de adjudicación.

11.10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita **PROSPERIDAD SOCIAL** hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico o a través de la funcionalidad que establezca la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para dicho efecto.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente Invitación, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

12. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO

12.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, así como el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).

2. Cuando se presenten más de una (1) propuesta por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección o cuando un mismo integrante de estructura plural se presente como integrante en varias

estructuras plurales.

3. Cuando la entrega de la propuesta se realice de manera extemporánea o en sitio diferente al área de trabajo del presente proceso, dispuesto para tal fin en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

4. Cuando el proponente no diligencie o diligencie de manera parcial o incompleta los valores requeridos en plataforma SECOP II.

5. Cuando el proponente diligencie un valor total de propuesta económica en la plataforma SECOP II diferente al valor total de la propuesta económica consignado en el anexo 2 "Propuesta Económica".

6. Cuando el proponente no presente el anexo 2, o se diligencia de manera incompleta y/o en cero pesos ($0) en alguno de los valores unitarios y/o en cero por ciento (0,00%) en alguno de los porcentajes requeridos por la entidad.

7. Cuando el valor de la propuesta económica incluido IVA si aplica supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, o cuando una vez efectuada la corrección aritmética, el valor de la propuesta corregida supere el valor del presupuesto oficial.

8. Cuando el proponente plural no se encuentre debidamente creado en la plataforma del SECOP II de acuerdo con la guía de creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, de la invitación, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

10. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación objeto de subsanación dentro del término del traslado del informe de evaluación o dentro del término establecido por la entidad.

11. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta en la fecha y hora de cierre del proceso.

12. Cuando el proponente no presente los subsanables en el término establecido por la entidad o cuando presentados, no cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación, sus anexos o adendas.

13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

14. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

15. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

16. Las que se establezcan como causal de rechazo en el presente documento o en cualquier anexo y que no estén contempladas en este numeral.

17. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

13. DECLARATORIA FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, **PROSPERIDAD SOCIAL** –**FIP** podrá declarar fallido el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

13.1.1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.

13.1.2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista jurídico, financiero u organizacional, de experiencia y/o otros requisitos habilitantes

13.1.3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

La declaratoria de fallido del proceso de selección se llevará a cabo mediante acto motivado, el cual deberá publicarse en el SECOP II.

14.CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Identificación del Contrato:

El contrato derivado del presente proceso de selección será de prestación de servicios

14.1.1. Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato:

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura constituida por parte de la Subdirectora de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** y acta de inicio.

14.1.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

14.1.3. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será el relacionado en el numeral 1.*"Lugar de ejecución y población participante"* del Anexo No. 1 *"Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"* de conformidad con la modalidad aplicada y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

14.1.4. Imputación presupuestal

Para la vigencia 2022, por la suma de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.164.033.854), incluido el IVA** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 42122 de 2022, expedido por la Subdirección Financiera, así:

No. CDP.	***RUBRO***	***NOMBRE***	***VALOR***
42122	C-4103-1500-12-0-4103009-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE DESARROLLO DE HABILIDADES NO COGNITIVAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA – IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL – FIP	$ 6.164.033.854
	T O T A L		***$ 6.164.033.854***

14.1.5. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación del riesgo

PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que podrían afectar la selección, ejecución y liquidación del contrato que llegare a suscribirse, los cuales se encuentran identificados, tipificados, estimados y asignados en el anexo "matriz de riesgos" el cual hace parte integral del presente documento.

Para efectos de realizar el análisis de riesgo, se consultó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

14.1.6. Análisis de la exigencia de garantías para amparar los perjuicios por incumplimiento del contrato.

El contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir una póliza única A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o su equivalente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo beneficiario sea **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del mismo
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 S.M.M.L.V.	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

El CONTRATISTA deberá entregar estas Garantías, junto con su respectivo recibo de pago, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, para su aprobación.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar la póliza en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de

prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- ✓ Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- ✓ Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

EL Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el contratante declare el incumplimiento.

Por tanto, en caso de que el contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía.

De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Nota: Para efectos del cálculo del valor de la garantía se tomará el valor del contrato.

14.2. Cesión y Subcontratos

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **PROSPERIDAD**

SOCIAL - FIP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

14.3. SUPERVISIÓN

De La vigilancia, control y supervisión del presente contrato estará a cargo de quien delegue la subdirectora de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

El supervisor establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el CONTRATISTA, solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar contra guías las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el contrato, de acuerdo con el Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS de la Subdirección de Contratación del Departamento para la Prosperidad Social, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia y normas que regulan la materia.

14.4. Multas

En caso de mora, simple atraso, incumplimiento parcial o total de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a **PROSPERIDAD SOCIAL**, multas sucesivas que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del contrato por el plazo en días y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

14.5. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA al objeto y obligaciones contractuales puede ser total o parcial. Es obligación de la supervisión requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar al Ordenador del Gasto cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en la ley y lo pactado en el contrato.

14.6. Confidencialidad

El **CONTRATISTA** y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de **PROSPERIDAD SOCIAL**, no podrán revelar, en ningún momento a cualquier persona o entidad, ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el **CONTRATISTA** ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Así mismo, se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial,

estratégica, de sus beneficiarios y en general cualquier información relacionada con las funciones de **PROSPERIDAD SOCIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **PROSPERIDAD SOCIAL**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL,** o cualquier otra Entidad Estatal.

El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

14.7. Habeas Data:

Habeas Data: Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

14.8. Manejo de Información:

El **CONTRATISTA** será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (*Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).

14.9. Liquidación del contrato

El plazo para liquidar los contratos suscritos por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, será el establecido en el contrato, o en su defecto el establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

14.10. Documentos del contrato

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- **a.** Estudios previos.
- **b.** La Invitación Definitiva, con sus formatos, anexos y adendas.
- **c.** Las respuestas a las observaciones proferidas por **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- **d.** La propuesta del **CONTRATISTA**.
- **e.** El acto de adjudicación.
- **f.** El contrato.
- **g.** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
- **h.** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

15. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO 1: CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO 3: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
FORMATO 4: MEJOR AÑO FISCAL ULTIMOS TRES AÑOS
FORMATO 5: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO
ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO 2: FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO 3: INVENTARIO DE MATERIALES JEA
ANEXO 4: INVENTARIO DE MATERIALES MP FA
ANEXO 5: ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO 6: ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION DILIGENCIADA
ANEXO 7: MATRIZ DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
ANEXO 8: MATRIZ CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE PROPONENTES
ANEXO 9: PRESENTACION DEL EQUIPO HUMANO
ANEXO 10: CLAUSULADO DEL CONTRATO
ANEXO 11: MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 12: DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS
ANEXO 13: MANIFESTACION DE FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL
ANEXO 14: MANIFESTACION DE NO SER MOROSO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS
ANEXO 15: ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
ANEXO 16: ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES
ANEXO 17: ACREDITACIÓN POBLACION INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROOM O GITANA